

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
ALAS PERUANAS**



**REGLAMENTO INTERNO
NORMAS DE CONVIVENCIA**



“RAZÓN, FE, RESPONSABILIDAD Y DISCIPLINA”

TITULO V

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I

DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Art. 132. DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a una comunidad educativa. Es una construcción colectiva y cotidiana cuya responsabilidad es compartida por todos.

La convivencia escolar es un elemento fundamental para lograr una formación ciudadana integral en los estudiantes. Es una experiencia dinámica que se da en todos los ámbitos de la vida escolar y que involucra a estudiantes, docentes y padres de familia con sus acciones, actitudes, decisiones y valores. Los modos de convivencia en una institución educativa reflejan la calidad de las relaciones humanas que se dan en ella. En ese sentido, la gestión de la convivencia escolar aporta a la construcción de vínculos seguros, a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación y a la vivencia de experiencias positivas sobre la base de los valores de la responsabilidad, la solidaridad y justicia. Estos principios son propios de una vida de forma democrática y pacífica, donde las dimensiones afectivas, comportamentales y cognitivas de todas las personas puedan realizarse a plenitud.

Asimismo, los valores que transmite el colegio permiten que la democracia se viva como un estilo de vida. El estudiante aprende que es importante el buen comportamiento, el respeto a la autoridad, sabe que su conducta no debe hacer daño a sus pares ni perjudicar el clima que se vive en las aulas y en la Institución Educativa. Se busca que los estudiantes aprendan a asumir la responsabilidad de sus acciones y se constituyan en ciudadanos íntegros y exitosos.

Art. 133. NORMAS DE CONVIVENCIA

Para la gestión de la sana convivencia escolar se hace imprescindible el establecimiento de las normas de convivencia, las cuales promueven actitudes y valores y constituyen un medio necesario para el normal desarrollo de la actividad educativa y son las que nos permiten construir relaciones interpersonales saludables y una óptima disciplina escolar. Las normas de convivencia y la disciplina no se justifican por sí mismas, sino en función de lo que persiguen. Es también un ejercicio necesario para formar el carácter del estudiante, su conducta social y su ciudadanía. En ese sentido, la promoción de las normas de convivencia y el respeto a su cumplimiento, constituyen un factor fundamental para la convivencia democrática en nuestra Institución Educativa.

Art. 134. ENFOQUES TRANSVERSALES

Los enfoques transversales, son previstos y desarrollados en todas las áreas curriculares orientando la práctica educativa y todas las actividades que se realizan en la institución educativa, que guían los planteamientos y disposiciones para la gestión de la convivencia escolar desde los principios hasta las acciones concretas, en la medida que promueven las normas de convivencia, los valores y actitudes en los estudiantes.

Son los siguientes:

- a) **Enfoques de derechos.** Se basa en el reconocimiento de la dignidad inherente a la condición de persona y su valor como sujeto de derechos con capacidad para ejercerlos y exigir legalmente su cumplimiento. El derecho a la educación incluye, además del acceso universal a ella, la calidad



de la enseñanza, la formación en valores y principios de ciudadanía, así como condiciones de educabilidad adecuadas y accesibles de acuerdo con las características y necesidades de los estudiantes. Asimismo, este enfoque otorga preeminencia al interés superior del niño, la niña y del adolescente por sobre otros intereses y consideraciones.

- b) **Enfoque de igualdad de género.** Es la valoración igualitaria de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de los hombres y mujeres. En una situación de igualdad real, los derechos, responsabilidades y oportunidades biológicas y, por tanto, tienen las mismas condiciones y posibilidades para ejercer sus derechos y ampliar sus capacidades y oportunidades de desarrollo personal. De esta forma, se contribuye al desarrollo social y las mismas personas se benefician de los resultados.
- c) **Enfoque intercultural.** Reconoce y respeta el derecho a la diversidad, fomentando la interacción cultural de una forma equitativa, donde se concibe que ningún grupo cultural destaca por encima de otro. Reconoce y valora los aportes de los grupos culturales al bienestar y desarrollo humano, favoreciendo en todo momento la interrelación de niñas, niños y adolescentes de diversas culturas a partir del ejercicio de sus derechos y responsabilidades.
- d) **Enfoque inclusivo o de atención a la diversidad.** Contribuye en la erradicación de todo tipo de exclusión y discriminación en el sistema educativo, donde todos los estudiantes tienen derecho a oportunidades y logros educativos de calidad. Es transversal en el sistema educativo, concordante al principio de inclusión establecido en la Ley General de Educación y que promueve el respeto a las diferencias, la equidad en la enseñanza y confianza en la persona.
- e) **Enfoque ambiental.** Busca formar personas conscientes del cuidado del ambiente, que promuevan el desarrollo de estilos de vida saludables y sostenibles. Aprecio, valoración y disposición para cuidar toda forma de vida desde una mirada sistemática y global.
- f) **Enfoque de orientación al bien común.** Promueve que el conocimiento, los valores y la educación sean bienes que todos compartimos, generando relaciones solidarias en comunidad. Demostración de solidaridad con las personas de su entorno en situaciones que padecen dificultades. Aprenden a compartir con sentido de equidad y justicia. Busca que el conocimiento, los valores y la educación sean bienes que todos compartimos, promoviendo relaciones solidarias en comunidad.
- g) **Enfoque de búsqueda de la excelencia.** Incentiva a los estudiantes a dar lo mejor de sí mismos para alcanzar sus metas y contribuir con su comunidad. Disposición para adaptarse a los cambios. Disposición a desarrollar cualidades para mejorar su propio desempeño.

Los enfoques se complementan con el principio de equidad, el cual permite poner énfasis en el aspecto ético y pedagógico para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.

Es también un ejercicio necesario para formar el carácter del estudiante, su conducta social y su ciudadanía. En ese sentido la promoción de las normas de convivencia y el respeto a su cumplimiento, constituyen un factor fundamental para la convivencia democrática en nuestra Institución Educativa.



Art. 135. DE LOS OBJETIVOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR DEMOCRÁTICA

Lo establecen las normas educativas pertinentes:

- a. Promover el trato respetuoso y el diálogo intercultural entre la diversidad de los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Favorecer la participación democrática, así como la identidad y el sentido de pertinencia institucional y local entre la diversidad de los integrantes de la comunidad educativa.
- c. Institucionalizar acciones y prácticas de estímulo y reconocimiento a los integrantes de la comunidad educativa, así como tiempos y espacios, para el fortalecimiento de la Convivencia Democrática”

Art. 136. DEL COMITÉ DE TUTORIA Y CONVIVENCIA ESCOLAR DEMOCRÁTICA

El comité de tutoría y convivencia escolar democrática es el encargado de velar por una sana convivencia escolar en la Institución Educativa. Esta reconocido por una Resolución Directoral y está conformado por las diversas instancias y miembros de la comunidad educativa.

Las funciones del Comité de tutoría y Convivencia Escolar Democrática son:

- a) Planificar, elaborar, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan Anual de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar en función a las necesidades de orientación de los estudiantes, el proyecto educativo local y regional.
- b) Promover la Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar y estar vigilantes para que sus actividades se incorporen en los documentos de gestión de la Institución Educativa (Plan Educativo Institucional – PEI, Propuesta Educativa Institucional – PCI, Plan Anual de Trabajo – PAT, Reglamento Interno – RI).
- c) Velar que el Coordinador de Tutoría, el responsable de Convivencia y los tutores respondan al perfil necesario para la atención integral de los estudiantes.
- d) Promover que los docentes tutores en función a las necesidades e intereses de los estudiantes, dispongan de las horas adicionales para la orientación y el acompañamiento respectivo, en el marco de lo dispuesto en las normas del año escolar.
- e) Promover el cumplimiento de las horas efectivas de la tutoría grupal, en un horario que favorezca su ejecución.
- f) Asegurar el desarrollo de la tutoría individualizada con los estudiantes, según sus necesidades de orientación en el marco de la atención educativa a distancia.
- g) Desarrollar actividades de orientación con las familias a nivel de Institución Educativa y a nivel de cada aula.
- h) Coadyuvar el desarrollo de las acciones de prevención y la atención oportuna de casos de violencia escolar y otras situaciones de vulnerabilidad de derechos considerando las orientaciones y protocolos de atención a distancia y seguimiento propuestos por el sector.
- i) Impulsar las reuniones de trabajo colegiado con los tutores para el intercambio de experiencias y apoyo mutuo.
- j) Organizar y promover la capacitación de los integrantes del Comité de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar y personal de la Institución Educativa en general en temas relacionados a la tutoría y convivencia escolar.



- k) Promover, convocar y articular acciones con instituciones aliadas tomando en cuenta que su labor debe adecuarse a la normatividad vigente.
- l) Articular las acciones de orientación con el Coordinador de Convivencia y disciplina escolar.
- m) Elaborar, actualizar y validar normas de convivencia de la Institución Educativa.
- n) Asegurar la difusión del boletín informativo que contenga los principios y demás normas de convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- o) Asegurar que la Institución Educativa esté afiliada al SISEVE y actualizar periódicamente los datos de los responsables de la IE.
- p) Promover la publicación, en formato físico y/o virtual, de un boletín informativo de las Normas de Convivencia y las acciones que se realizarán durante el año en relación con la gestión de la convivencia y disciplina escolar.
- q) Fomentar el establecimiento de alianzas y relaciones de cooperación con instituciones públicas y privadas con el fin de consolidar una red de apoyo en la promoción de convivencia y disciplina escolar y otras problemáticas psicosociales.

Art. 137. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Las normas de convivencia institucional mantienen total coherencia con la legislación vigente, especialmente con las normas que rigen al sector educación. Promueven el orden, la seguridad, el bienestar y la convivencia pacífica entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Son las siguientes:

- a) Practicamos hábitos saludables de higiene, alimentación y cuidado personal como prevención de enfermedades infecciosas.
- b) Asistimos puntualmente a las clases presenciales y/o semi presenciales cumpliendo con responsabilidad las actividades de aprendizaje.
- c) Respetamos a todos los miembros de la comunidad educativa, con nuestras actitudes positivas y el empleo de un lenguaje correcto y adecuado.
- d) Fomentamos un buen clima institucional, practicando los derechos y deberes al buen trato, creando una escuela segura y libre de violencia.
- e) Cumplimos con responsabilidad y autonomía las actividades de aprendizaje.
- f) Respetamos y valoramos las diferencias individuales.
- g) Nos solidarizamos con las personas que más lo necesitan en el contexto de Covid – 19.
- h) Buscamos la mejora continua, esforzándonos permanentemente en las actividades de aprendizaje.
- i) Desarrollamos hábitos para el cuidado y conservación del medio ambiente.
- j) Practicamos valores y actitudes de solidaridad que favorezcan el bien común y la solución pacífica de conflictos.



Las normas de convivencia son parte de las acciones de promoción de la sana convivencia escolar y se relacionan con los valores y actitudes que nuestra institución propicia en sus estudiantes para el desarrollo de habilidades personales, las orientadas al bien común y la formación de su ciudadanía.

Art. 138. DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

El sentido de la medida correctiva en la Institución Educativa está encaminado a recuperar la conducta adecuada del estudiante para que se beneficie del proceso de enseñanza-aprendizaje y también para proteger y salvaguardar los derechos de los demás estudiantes. Al establecer normas de convivencia lo hacemos en el marco de la disciplina positiva para la aplicación de las medidas correctivas.

Art. 139. La disciplina positiva se basa en el sentimiento de pertenencia que genera un estudiante en relación a su institución. La disciplina es la capacidad mediante la cual las personas desarrollan los razonamientos y juicios morales que les permiten cumplir voluntariamente las normas, reglas y acuerdos sociales. Esta capacidad se fortalece en la interacción social, a través de un conjunto de acciones formativas que modelan valores prosociales y promueve el cumplimiento de las reglas para el bienestar colectivo, la responsabilidad por las propias acciones, la promoción de los derechos, así como el respeto a las personas y a las autoridades. La disciplina escolar es un medio necesario para el normal desarrollo de la actividad educativa. La disciplina no se justifica por sí misma, sino en función de lo que persigue.

Art. 140. La disciplina en los estudiantes es el resultado de una autonomía fortalecida y del ejercicio responsable de la libertad, desarrollada desde una educación que se fundamente en el desarrollo de la autonomía, la reflexión continua y en la puesta en juego de valores y actitudes asociados a los enfoques transversales del CNEB. En ese sentido, la disciplina escolar debe ser implementada desde una aproximación proactiva, con estrategias para la gestión del aula que generen, un ambiente de confianza, reflexión y autonomía en un entorno positivo para el aprendizaje y reduzca la probabilidad de comportamientos disruptivos que no favorezcan una buena convivencia.

Art. 141. En aquellos casos en los que se requiera la aplicación de medidas correctivas para la reflexión y reparación, estas no deben ser un suceso aislado. Por el contrario, deben ser parte de un proceso de reflexión y orientación para la toma de decisiones a partir de una permanente educación moral y aprendizaje socioemocional de los estudiantes y sus docentes.

Art. 142. La disciplina de la institución educativa se basa en el respeto a las normas de convivencia y los valores cristianos y a toda disposición que emane de las autoridades de la institución.

Art. 143. Las transgresiones a las normas establecidas, ya sea disciplina como en responsabilidad, serán registradas, en el cuaderno de incidencias o cuaderno anecdótico, siendo responsabilidad del padre de familia revisarla en forma diaria. (Cubicol).

Art. 144. Dentro del marco de la convivencia democrática y la disciplina positiva se aplican medidas correctivas para aquellos estudiantes que incumplan con las normas de convivencia y cuyos comportamientos requieren ser orientados.

Art. 145. CRITERIOS APLICABLES A LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

Los criterios aplicables a las medidas correctivas dirigidas a los estudiantes deberán ser:

- a) Respetuosas de las diferencias culturales y libres de toda forma de violencia física o humillante.
- b) Formativas; orientadas a que los estudiantes se hagan responsables de sus acciones, con compromiso y con expectativas de cambio claras y positivas.
- c) Relacionadas con la conducta que se pretende desarrollar o fortalecer.
- d) Razonables; enfocadas en lograr una mejora en las actitudes y en los aprendizajes.



- e) Proporcionales a la falta cometida, teniendo en cuenta la frecuencia con la que ocurres, las consecuencias del hecho y las circunstancias que llevaron a cometerla
- f) Graduales, acorde a los ciclos y etapas de desarrollo.
- g) Precisas, con contenidos y objetivos concretos, claros y comprensibles.
- h) Reparadoras del daño, tomando en cuenta una propuesta de reparación planteada por el agraviado o agraviada. Dichas propuestas deben ser realistas y estar al alcance de las posibilidades de los niñas, niños y adolescentes.
- i) Restauradoras de las relaciones afectadas, especialmente en el caso de violencia o acoso.
- j) Útiles, que ayuden a las niñas, niños y adolescentes a reflexionar y aprender de sus errores y aportar al bienestar común.
- k) Consistentes, equitativas e imparciales que no dependan del estado anímico de quienes las imparten.
- l) Flexibles, individualizadas, comprensivas del contexto actual y del estado emocional de los estudiantes.
- m) Relacionadas con la promoción de la convivencia democrática.

Art. 146. Las medidas correctivas deben constituir una experiencia positiva en el proceso formativo del estudiante hacia la consolidación de conductas socialmente aceptadas.

Art. 147. Las medidas correctivas que se apliquen deben permitir que los estudiantes puedan reflexionar y aprender de la experiencia vivida, para lo cual es necesario contar con el apoyo y compromiso de los padres de familia a fin de contribuir con la mejora de la conducta del estudiante y de la convivencia democrática.

Art. 148. Está prohibido que las medidas correctivas constituyan actos de violencia, trato cruel, inhumano o degradante, incluidos los castigos físicos y humillantes, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud y el desarrollo de los estudiantes.

Se debe considerar el estado emocional, estrés u otras situaciones que puedan generar la aparición de comportamientos en los estudiantes que afectan la sana convivencia, por lo tanto, es un factor que determina que el caso sea analizado de una manera distinta a la presencial.

Art. 149. CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS EN NO PRESENCIAL

Las características de las medidas correctivas durante las clases no presenciales son las siguientes:

- a) En cualquier caso, deben ser flexibles, individualizadas, comprensivas de los contextos y del estado emocional de los estudiantes que se derivan del contexto actual. Además, se deben adaptar a la variedad de situaciones que afectan actualmente la conducta de los estudiantes.
- b) Priorizar el cuidado del estudiante y su bienestar integral. La emergencia sanitaria y las restricciones dadas por el Estado, sumando el cambio repentino en los modos de aprendizaje a los que se encontraban acostumbrados, pueden estar causando estrés y reacciones emocionales negativas en los estudiantes.



- c) Es importante que toda medida correctiva priorice la comprensión de las causas del comportamiento disruptivo del estudiante y, a partir de eso, se plantee el objetivo de fortalecer sus competencias para hacer frente a los retos que pueda estar enfrentando en esta coyuntura.
- d) Estas medidas son altamente reflexivas y orientadoras priorizando su cuidado personal y salud integral y deben tener como objetivo fortalecer la capacidad de los estudiantes para adaptarse positivamente a los cambios que vienen experimentando.
- e) Orientar según el caso lo amerite, sobre el valor del respeto, la urbanidad, la empatía, el bien común, los valores ciudadanos, el buen trato, las rutinas básicas para el desarrollo de las clases a distancia, promover el uso correcto de la plataforma virtual, así como las consecuencias de la violencia y el buen uso de las redes sociales.
- f) Aplicar la escucha activa, la empatía y la conexión emocional para lograr los cambios esperados en el estudiante.
- g) Son reparadoras en la medida que el estudiante reflexione y por iniciativa desee reparar la falta.
- h) Debe evitarse cualquier medida que agrave la situación emocional del estudiante, que lo humille o que restrinja su acceso a la educación a distancia, afectando su proceso de aprendizaje. Se deben plantear medidas alternativas que orienten al estudiante a asumir la responsabilidad de sus acciones y repara el daño que pueda haber causado, pero sin dejar de garantizar su derecho a la educación.
- i) Frente a aquellos casos de estudiantes que presentan comportamientos disruptivos graves o recurrentes, los equipos docentes deber ser más estrictos en su apoyo y soporte a las familias, para lograr junto con ellos los objetivos de regulación del comportamiento que se requieren.

Art. 150. La IE promueve la participación de los padres de familia en la aplicación de las medidas correctivas en la educación a distancia considerando lo siguiente:

- a) La comunicación con las familias facilita la comprensión del contexto en el que se desarrolla el aprendizaje del estudiante, su estado emocional y de salud, y el nivel de compromiso de sus familiares en el proceso formativo. De este modo se puede tener una mayor claridad sobre las causas del comportamiento disruptivo del estudiante y responder con medidas correctivas que sean pertinentes.
- b) Dado que durante el periodo de educación presencial los equipos docentes tienen más control sobre la aplicación y supervisión de las medidas correctivas, es importante, orientar y brindar soporte a las familias para que asuman esta labor de supervisión para tener éxito en la regulación del comportamiento de los estudiantes.
- c) Las medidas correctivas que se empleen durante el aprendizaje presencial serán acordadas con los padres de familia. De presentarse un caso grave o muy grave de conducta los compromisos asumidos por los padres para la mejora de la conducta deben ser más exigentes.

Art. 151. Las medidas correctivas en el contexto de las clases no presenciales son:



- a) **El diálogo orientador.** Se aplica como preventivo para evitar que el comportamiento disruptivo del estudiante se puede incrementar y generar consecuencias graves o muy graves en la convivencia. Se lleva a cabo con conocimiento de los padres de familia. Se aplica en casos de faltas leves, las que afectan en forma mínima el perfil de comportamiento, normalmente no intencionales, sin ánimo o propósito de dañar a las personas, al orden y la institución educativa. Se desarrolla a través de la plataforma virtual o de manera presencial a través de una citación. Estará a cargo del profesor tutor.
- b) **La entrevista de acompañamiento:** Se aplica con la presencia y consentimiento de los padres de familia con la finalidad de redirigir el comportamiento del estudiante hacia el cumplimiento de las normas de convivencia, de acuerdo con su edad y al nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos. Se aplica en casos de faltas graves y muy graves, se desarrolla a través de la plataforma virtual o mediante una citación. Estará a cargo del Coordinador de Convivencia Escolar y la psicóloga.
- Para el desarrollo de la entrevista de acompañamiento se tendrá en cuenta:
- ✓ Generar un espacio de reflexión y compromiso con la familia para implementar acciones que permitan el desarrollo de habilidades socioemocionales del estudiante.
 - ✓ Las características y la individualidad de cada niño, niña o adolescente, evitando etiquetarlo y resaltando sus fortalezas.
 - ✓ Conocer el incidente que generó la falta, considerar si es frecuente, si hay antecedentes y si existen factores atenuantes.
 - ✓ Reconocer el error como una oportunidad de aprendizaje.
 - ✓ Promover el desarrollo de sus habilidades, socioemocionales (regulación de emociones, comunicación, empatía, entre otros).
 - ✓ Identificar las fuentes del conflicto que generan su conducta y la norma que se ha transgredido.
 - ✓ Si la situación lo requiere orientar al estudiante para reparar el daño y restablecer las relaciones afectadas.
 - ✓ Promover un espacio de reflexión sobre las motivaciones y consecuencias de su comportamiento disruptivo, con la finalidad de establecer de manera conjunta las acciones reparadoras hacia las personas afectadas.
- c) **Acta de compromiso:** Excepcionalmente aplicada en caso de faltas muy graves en los estudiantes. Se ejecuta en una entrevista con los padres de familia a través de la plataforma virtual o citación. Son orientados sobre la mejora de las pautas de crianza positiva y la regulación de los comportamientos de su menor hijo(a). Se especifica en dicho documento los acuerdos a los que ha llegado la institución y los padres de familia para la mejora del comportamiento del estudiante. Incluye derivación externa del caso, si es que lo requiere, para ser evaluado y recibir ayuda para la autorregulación de su comportamiento. En casos de violencia escolar se aplicará el protocolo correspondiente del SISEVE y si fuese necesario se recurrirá a los aliados estratégicos



que ha dispuesto el MINEDU en el D.S. 004-2018. Estará a cargo de la Dirección y Coordinación de Convivencia Escolar.

- d) Entrevista de seguimiento:** Se hará seguimiento a la familia para recoger información sobre el proceso de acompañamiento de su menor hijo(a) para prevenir un nuevo episodio del comportamiento disruptivo. Estará a cargo del Coordinador de Convivencia Escolar y la psicóloga.

En este espacio se orientará a los padres de familia construir nuevas formas de comunicación positiva con su hijo(a). Asimismo, se lleva a la reflexión para que los padres asuman un rol participativo en su acompañamiento, de manera que se regule el comportamiento disruptivo.

Art. 152. En la aplicación de las medidas disciplinarias correctivas de la institución educativa se tomará en cuenta:

- a) La gravedad y la naturaleza de la falta.
- b) La acumulación de faltas.
- c) El daño causado.
- d) La intencionalidad de la falta.
- e) La conducta permanente, sea reiterativa o reincidente observada por el alumno y registrada en la hoja de vida del estudiante en la plataforma CUBICOL y en el cuaderno anecdótico.

ART. 153. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS.

Toda falta de carácter grave o muy grave será resuelta en el Comité de Tutoría y Orientación Educativa, comunicada al Padre de Familia o apoderado; y además se notificará al estudiante para la medida correctiva de acuerdo con la tipificación de la falta considerada en el reglamento interno.

La falta grave o muy grave será causal de medida correctiva del estudiante y quedará registrada en la Carta de Compromiso, firmada por el padre o apoderado y archivada en el portafolio personal del alumno.

Durante este periodo el estudiante y el padre de familia, deberán cumplir con las recomendaciones emitidas por la institución.

Art. 154. La Dirección juntamente con el Comité de Tutoría y Orientación Educativa determinará en última instancia la medida correctiva más adecuada para los estudiantes, calificando la naturaleza de los hechos. De ser el caso dictará las normas internas necesarias que eviten o superen las deficiencias que puedan haberse advertido.

CAPÍTULO II

DE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA

Art. 155. El Colegio se rige bajo el marco de referencia, directrices y procedimientos para la protección de estudiantes frente a casos de violencia familiar y escolar vigente.

Art. 156. El Colegio prohíbe el acoso y/o cualquier forma de violencia escolar, entendiendo como violencia: el uso intencional e injustificado de la fuerza o el poder por parte de estudiantes contra uno o varios de ellos, causando o teniendo muchas probabilidades de causarle(s) daño. Por ello cumple con lo establecido en la Ley 29719 y su reglamento promoviendo la convivencia sin violencia en la institución educativa, para lo cual ha formado un Consejo Educativo Institucional (CONEI) que está liderado por la Dirección del Colegio e integrado por un representante de docentes, directivos, padres de familia y psicopedagógico.

Art. 157. Los padres de familia o apoderado son corresponsables en la promoción de la convivencia sin violencia en la institución educativa, asumiendo su rol en el ámbito familiar, apoyando al Colegio y



denunciando ante el CONEI o a Coordinación todo tipo de acto de hostilidad y violencia entre estudiantes sea del lado del estudiante agresor o víctima. Los padres de familia o apoderado de los estudiantes que realizan los actos de violencia, hostigamiento o intimidación están obligados a brindar toda su colaboración para corregir dichos actos y deben comprometerse a cumplir con el acompañamiento y la consejería respectiva.

Art. 158. Los docentes, auxiliares tienen la obligación de detectar, atender y denunciar de inmediato a Coordinación los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre los estudiantes, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y sobre los que hayan sido testigos o hayan sido informados. Para tales casos, coordinación comunica al Comité de tutoría y orientación educativa (pudiendo también convocar al CONEI), para que se reúna dentro de los dos (2) próximos días siguientes para investigar la denuncia recibida y la resuelve en un plazo máximo de siete (7) días laborables sin perjuicio de los plazos establecidos en el sistema SISEVE. De ser necesario el Comité TOE podrá convocar a Comité de Disciplina quien dentro del plazo antes señalado emitirá las medidas a aplicar.

Art. 159. Cuando se trate de casos de poca gravedad, los docentes en coordinación con los tutores y coordinación deben sancionar directamente a los estudiantes agresores, sin perjuicio de su obligación de informar sobre dicho incidente al Consejo Educativo Institucional (CONEI), para los efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes.

Art. 160. La Dirección del Colegio orienta al Consejo Educativo Institucional (CONEI) y Comité de tutoría y orientación educativa para los fines de una convivencia pacífica de los estudiantes y convoca a los organismos competentes, de inmediato cuando tenga conocimiento de un incidente de acoso o de violencia. Puede también convocar al CONEI y Comité TOE a las reuniones ordinarias destinadas a establecer mecanismos de prevención de la violencia y acoso entre estudiantes. Además, proporciona la información debida a los padres de familia o apoderado del estudiante o estudiantes que son víctimas de violencia o de acoso en cualquiera de sus modalidades, así como a los padres o apoderado del agresor o agresores; comunica las sanciones acordadas por el Consejo de Disciplina cuando se determine la responsabilidad de un estudiante agresor en un incidente de violencia o de acoso e informa de ser el caso a las autoridades pertinentes.

Art. 161. La Dirección del Colegio juntamente con el Comité de TOE y el CONEI, aprobará anualmente un Plan de Convivencia como instrumento de planificación escolar conteniendo los lineamientos, objetivos y acciones para el desarrollo de la convivencia en la Institución Educativa.

Art. 162. El Consejo Educativo Institucional, CONEI, cumple las siguientes funciones:

1. Contribuir con la supervisión de la implementación del Plan de Convivencia Democrática en el Colegio, en coordinación con la Dirección y Coordinación.
2. Apoyar las acciones de implementación y ejecución del Plan de Convivencia Democrática en el Colegio.
3. Cautelar que la aplicación de los procedimientos y medidas formativas, señaladas en este Reglamento Interno, se ejecuten en el marco de la Ley 29719 y su reglamento, directivas y normas pertinentes.
4. Promover la participación de instituciones locales, organizaciones no gubernamentales y profesionales para apoyar la implementación del Plan de Convivencia Democrática.
5. Las demás consignadas en la Res. 364-2014-MINEDU.

CAPÍTULO III

ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

Art. 163. La Institución busca promover un ambiente donde la convivencia entre estudiantes sea saludable y libre de violencia y libre de Bullying. El Colegio entiende por Bullying aquellas agresiones físicas, psicológicas y/o verbales, que se dan de manera directa o por medios virtuales (ciberbullying) entre estudiantes y que ocurren de manera intencional y sistemática, pudiendo producirse en espacios escolares y también fuera del contexto escolar, en espacios en los que el grupo de pares comparte actividades de ocio o esparcimiento. Puede darse por parte de uno o varios agresores.

Art. 164. Como criterio general, el Colegio considera que, si bien el acoso entre estudiantes es un fenómeno extendido y de larga data en el contexto educativo, todo acto de violencia entre pares es inaceptable en una comunidad escolar y requiere ser encauzado pedagógicamente.

Art. 165. Para caso de Bullying y otras incidencias de violencia, el Colegio cuenta con un Libro de Registro de Incidencias según Ley 29719.

Art. 166. Tratamiento por parte del Colegio en casos de Bullying escolar:

1. Cuando un miembro de la comunidad escolar tenga conocimiento de alguna situación posible de caracterizar como “acoso entre estudiantes” (Bullying), según las características definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley 29719, debe dar aviso de la situación al docente, tutor o a la respectiva ha Coordinación.
2. Coordinación, bajo su responsabilidad, adoptará inmediatamente las medidas necesarias para detener los casos de violencia y acoso entre estudiantes.
3. Si la situación efectivamente se caracteriza como un caso de acoso entre estudiantes, en coordinación con el equipo responsable de la Convivencia Democrática, (CONEI y TOE) y Coordinación convocará, luego de reportado el hecho a los padres de familia o apoderado de los estudiantes víctimas, agresores, y espectadores para informarles lo ocurrido y adoptar las medidas de protección y de corrección.

Estas medidas incluyen además de los compromisos, el apoyo pedagógico y el soporte emocional a los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.

4. Los padres de familia o apoderado de los estudiantes víctimas, agresores, y espectadores asumirán responsabilidades y compromisos para contribuir a la convivencia democrática en el Colegio.
5. La coordinación de ciclo adoptará las medidas de protección para mantener la reserva y confidencialidad relacionadas a la identidad e imagen de los estudiantes víctimas, agresores, y espectadores.
6. La coordinación de ciclo, en coordinación con los padres de familia o apoderado, derivará a los estudiantes que requieran una atención especializada a los establecimientos de salud, las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA) u otras instituciones -según sea el caso- que brinden las prestaciones necesarias que salvaguarden el bienestar de los estudiantes.
7. Un miembro del equipo de Convivencia Democrática designado por la respectiva coordinación realizará el seguimiento de las medidas de protección, las medidas formativas y los compromisos adoptados por los padres de familia y los estudiantes víctimas, agresores, y espectadores.
8. Un miembro del equipo de Convivencia Democrática designado por la coordinación, en coordinación con el director del Colegio, acompañará a las familias de los estudiantes víctimas y agresores solicitando informes a las instituciones que participen de la atención especializada.

Art. 167. Por su parte, los padres de familia o apoderado que tengan conocimiento de situaciones de hostigamiento en las que esté involucrado alguno de sus hijos, ya sea como agresor, víctima, o testigo



deben acercarse al tutor y a la respectiva coordinación para informar de los hechos y solicitar la intervención pedagógica que se señala anteriormente.

Art. 168. Otros criterios generales para considerar pueden explicitarse de la siguiente manera:

1. Actitudes de hostigamiento consistentes en el tiempo de parte de algún estudiante, serán objeto de un estudio por parte de la Dirección acerca de la conveniencia o no de la continuidad de ese estudiante en el Colegio por constituir su comportamiento falta muy grave.
2. El Colegio no puede realizar una intervención educativa que sea eficaz y temprana, si es que existen situaciones en conocimiento de los padres de familia u otros miembros de la familia de algún estudiante y estos antecedentes no se hacen llegar oportuna y fidedignamente al Colegio, cuidando en todo momento la privacidad y discreción del caso.
3. Tampoco existen posibilidades de una intervención positiva si es que las familias, tanto del agresor como de la víctima, no asumen una actitud de diálogo respetuoso y abierto que ayude a tratar el problema en forma sistémica y constructiva. En este sentido, situaciones de conflicto o descalificación entre padres de familia o apoderados de los estudiantes comprometidos en situaciones de hostigamiento, serán entendidas por el Colegio como una obstrucción a la solución del problema.
4. Son los tutores y Coordinación Académica encargadas de recibir las alertas y poner en marcha el procedimiento establecido.
5. Se espera, de parte de los padres de familia o apoderado de algún estudiante involucrado en una situación de hostigamiento escolar, un conjunto de acciones orientadas al trabajo mancomunado con el Colegio, en orden a poner término a esta situación, teniendo en cuenta que:
 - a) En el caso de que alguna de las partes involucradas (agresor, víctima, espectador y familia) requiera evaluación y/o tratamiento de algún especialista externo (psiquiatra, psicólogo, etc.) será fundamental que se faciliten los medios para establecer una comunicación fluida entre la Institución y dichos especialistas.
 - b) Será necesario que, dentro del proceso terapéutico, el alta del tratamiento sea certificada por el especialista tratante y oficializada al Colegio.

Art. 169. En relación con las terapias alternativas (terapias externas), el Colegio las considerará como elemento complementario al tratamiento de especialistas externos (psiquiatra, psicólogo, etc.). En caso de optar por éstas, será fundamental que se combinen con los apoyos terapéuticos indicados por el especialista que proporciona la terapia principal.

CAPÍTULO IV

PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO EN GENERAL

Art. 170. El Colegio en cumplimiento de la Ley 27942 promueve la prevención y sanciona todo tipo de hostigamiento sexual.

Art. 171. La Dirección de la Institución promueve la prevención de todo tipo de acoso y sanciona las manifestaciones y conductas siguientes:

1. Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente y/o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales.
2. Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima que atente o agrave su dignidad.
3. Uso de términos de naturaleza o connotación sexual (escritos, gestuales o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.



4. Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivos y no deseados por la víctima.

Art. 172. Coordinación por intermedio de los tutores es responsable de informar a los estudiantes sobre las normas y políticas contra el hostigamiento sexual.

Art. 173. La Dirección del Colegio abrirá un procedimiento sancionador conforme el presente reglamento para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual y el acoso en general, permitiendo a la víctima, sea estudiante o a sus padres, interponer una queja en caso de que sea víctima de hostigamiento sexual o acoso en general.

Art. 174. En caso se determine la existencia del acto de hostigamiento sexual o acoso en general, las sanciones aplicables dependerán de la gravedad, debiéndose tener en cuenta que pueden ser: amonestación, suspensión, o expulsión.

Art. 175. En caso la queja recaiga sobre la autoridad de mayor jerarquía, el procedimiento interno no resulta aplicable, teniendo el agraviado el derecho a interponer una demanda ante la autoridad competente.

Art. 176. Los estudiantes expulsados por acto de hostigamiento sexual o acoso en general podrán interponer las reclamaciones administrativas o judiciales que les permite la ley.

TÍTULO VI

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS

Art. 177. LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Las normas y procedimientos formativos de la Institución buscan lograr un espacio de sana convivencia bajo el principio básico de respeto al prójimo mediante el cumplimiento de las normas establecidas.

Art. 178. En toda comunidad de personas, el desarrollo personal y social depende del respeto de sus derechos y cumplimiento de sus deberes. Los derechos son el conjunto de principios y normas que regulan las relaciones de sana convivencia en nuestro Colegio. Los deberes son las obligaciones que tiene cada persona para con los demás y permite que nuestro Institución responda a sus fines. Estos derechos y deberes se concretan en normas que favorecen la construcción y realización de la “Familia Alas Peruanas”.

CAPITULO I

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 179. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Derechos académicos de los estudiantes.

1. Recibir un servicio de formación integral fundamentada en el Plan Curricular vigente y el Reglamento Interno establecido.
2. A recibir una educación de calidad en igualdad de condiciones y oportunidades, que lo preparen para integrarse y desempeñarse competentemente, según los valores, al mundo post escolar.
3. A ser evaluado permanentemente considerando los lineamientos del PCI.



4. A participar en clase de acuerdo con las normas de convivencia.
5. Al desarrollo puntual e ininterrumpido de las actividades y clases, salvo casos especiales y justificados.
6. A que se respeten las fechas programadas de evaluaciones. Los cambios de fecha serán comunicados con la anticipación debida.
7. A que se entreguen las pruebas y trabajos escritos, con las correcciones e indicaciones oportunas dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles o en la clase inmediatamente posterior a la evaluación.

Art. 180. DERECHOS SOCIALES DE LOS ESTUDIANTES

1. A ser respetado por todos como hijo de Dios; como persona con igualdad de derechos y deberes, con su propio nombre e historia y, a no ser objeto de humillación o burla.
2. A recibir por parte del personal del Colegio un buen ejemplo, trato, acompañamiento, estímulo, y atención permanente.
3. A que sus pertenencias personales sean respetadas.
4. A ser escuchado y atendido cuando tenga una opinión o un problema de tipo académico, disciplinario o personal.
5. A contar con espacios y tiempo para el descanso y refrigerio.
6. A contar con un ambiente adecuado para el trabajo escolar.
7. A una disciplina escolar que se administre acorde a lo establecido en el presente Reglamento.
8. A representar al Colegio en todas las actividades curriculares y extracurriculares que este promueva, siempre y cuando cumpla con las exigencias institucionales. Dicha participación justificará la(s) inasistencia(s) que esta provoque.
9. A respetar la privacidad de las comunicaciones entre el Colegio y los padres de familia.
10. A recibir estímulos y correcciones que su comportamiento amerite.

ART. 181. DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS ESTUDIANTES

1. A contar con los ambientes y recursos pedagógicos adecuados a su edad y grado de educación y a la actividad a realizar.
2. A disponer del mobiliario suficiente, en buen estado y adecuado a su finalidad.

Art. 182. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

En el ámbito académico, sea modalidad presencial o no presencial, los estudiantes tiene el deber de:

1. Mantener un ambiente favorable a la actividad académica y formativa, lo que exige: tener sus materiales de trabajo completos, ser respetuosos en sus comunicaciones, guardar silencio cuando se trata de atender una explicación o escuchar una intervención o estudiar en privado, tener una participación, respetuosa y ordenada en las diferentes acciones educativas.
2. Informarse, conocer, respetar y adherirse a las costumbres y modos de proceder de la Institución.
3. Asistir todos los días de labores escolares y aquellos días de actividades que la institución determine. La institución no concederá permisos, adelantos, o postergaciones de evaluaciones y/o periodos vacacionales, salvo autorización.



4. Asistir y llegar puntualmente a cada una de las clases y demás actividades escolares (incluidos viajes y salidas de estudios, campamentos, etc.) El estudiante que acumule el 30% de inasistencias injustificadas de los días laborables escolares, será retirado de la institución.
5. Cumplir con las normas de convivencia establecidas en el aula.
6. Asistir al Colegio con todo el material pedagógico necesario y con las tareas, trabajos escolares cumplidos y en los plazos establecidos, asimismo debidamente preparados para rendir sus exámenes.
7. Abstenerse de utilizar indebidamente dentro del horario escolar y talleres extracurriculares (desde el ingreso a las instalaciones de la institución hasta la salida de este) objetos que puedan afectar negativamente el proceso de enseñanza- aprendizaje del propio estudiante o el de sus pares, tales como: juguetes, teléfonos celulares, reproductores de música y video de cualquier formato, "tabletas", videojuegos, relojes inteligentes y otros equivalentes. Si algún estudiante trae alguno de estos objetos la institución deberá dejarlo en custodia y podrá utilizarlo al salir del Colegio. De incumplir esta disposición, los objetos serán decomisados por los tutores, docentes o auxiliares y devueltos, después de 15 días, a los padres de familia por la respectiva coordinación académica, previa cita. En caso de decomiso reiterado, los objetos serán retenidos hasta la finalización del año escolar, momento en que serán devueltos.
8. Cuidar sus bienes personales y devolver los ajenos.
 - a) El estudiante tiene la obligación de entregar los objetos encontrados que no son de su pertenencia a un adulto (docente, auxiliar, tutor, personal de mantenimiento o vigilancia), quien entregará dichos objetos en secretaria para su custodia y posterior devolución o donación.
 - b) Los objetos que no sean reclamados a fin de cada bimestre serán donados.
 - c) La institución (docentes, personal de mantenimiento y vigilancia, administrativos, directivos) no se hará responsable en caso de extravío o daño de objetos como los mencionados en el numeral 7 del presente artículo y otros objetos de mayor o menor valor.
9. Entregar al tutor cualquier documento para la institución, enviado por los padres de familia o apoderado a través de los estudiantes (circulares, informes y otra documentación, si así se pide) en el día señalado y firmado por quien corresponda.
10. En caso de inasistencia (justificada o injustificada) o permiso de salida del aula (justificada), el estudiante está en la obligación de ponerse al día en el trabajo escolar realizado durante su ausencia, en el plazo que el docente respectivo determine.
11. Demostrar honestidad y veracidad en la realización de sus trabajos escolares y pruebas escritas; la adulteración, copia o plagio son considerados faltas muy graves.
12. Los estudiantes que participan en actividades deportivas, banda, estudiantina y otros grupos que representan a la institución deberán cumplir lo siguiente:
 - a) No tener más de dos (2) áreas desaprobadas en el bimestre.
 - b) Tener un calificativo de "A" en el área de comportamiento o informe conductual positivo emitido en situación final de cada bimestre por el tutor.
 - c) Para poder participar representando al colegio deberá tener una asistencia no menor a 85% de los entrenamientos programados.
13. El estudiante que no cumpla con alguna de estas condiciones, no participará de la actividad programada durante el siguiente bimestre. Tampoco representará a la institución en actividades ni competencias oficiales.



14. Al término de cada bimestre la coordinación de ciclo analizará la situación del estudiante para determinar su reincorporación a la actividad de la que fue suspendido, lo cual será comunicado por escrito a las familias, profesores y entrenadores.
15. Durante la etapa no presencial, es obligación del estudiante:
 - a. Encender su cámara y micrófono según la indicación de sus profesores para colaborar con una eficaz dinámica de participación.
 - b. Asegurarse de colocar las evidencias de aprendizajes solicitadas, en las fechas y la plataforma indicada por el profesor.
 - c. Acudir a las horas de Asesoría y acompañamiento que se pone a disposición de los estudiantes cada día.
16. Durante las sesiones en la etapa no presencial, cumplir las siguientes pautas de comportamiento en videoconferencias por la plataforma que se indique, tanto en clases como en entrevistas:
 - a. La asistencia a la videoconferencia es obligatoria.
 - b. El estudiante debe conectarse minutos antes del inicio de la videoconferencia. Ser puntual es fundamental.
 - c. La toma de asistencia es por la plataforma CUBICOL, por lo que el alumno deberá utilizar dicha plataforma en forma obligatoria. No se compartirá ningún enlace de videoconferencia por otros medios.
 - d. Si por algún motivo el estudiante se conecta tarde, debe tener cuidado de no interrumpir el avance de la clase; el profesor indicará lo necesario en su momento para que se nivele.
 - e. Recordar guardar absoluto respeto por las expresiones e imágenes que se exponen en este espacio académico. Utilizar imágenes o audios expuestos en esta plataforma para asuntos ajenos al ámbito académico o fuera de contexto, es atentar contra el respeto de la privacidad.
 - f. El docente verificará que los estudiantes estén correctamente presentados y aseados.
 - g. El estudiante que ingrese después de la hora de inicio de clase se le considerará como TARDANZA.
 - h. El estudiante que no ingrese a clases, se le considerará como FALTA.
 - i. El Estudiante que se retire de la clase sincrónica sin permiso, se considerará como ABANDONO DE CLASES, por lo que se le colará FALTA y perderá todo derecho a evaluación de ese día.
 - j. Durante el desarrollo de la clase, el alumno que no active micrófono y cámara para responder a los requerimientos del profesor se le considerará AUSENTE.
 - k. El estudiante deberá tener un correo que deberá estar registrado en la plataforma CUBICOL.
 - l. Es muy importante activar o desactivar el micrófono y la cámara siguiendo las indicaciones del profesor a cargo.
 - m. Al terminar la intervención, se debe cerrar el micrófono para no interferir con la participación de los demás.
 - n. Para asistir a sus clases virtuales, buscar un entorno que no genere distracciones; además de guardar los artículos personales y silenciar o apagar otros dispositivos electrónicos. Realizar otra actividad ajena a la clase es muestra de desinterés y falta de respeto.
 - o. Informar a los demás miembros del hogar que estarás en una video conferencia para evitar interrupciones.



- p. Participar dentro de la videoconferencia de manera activa y participativa. Cuando el estudiante está dentro de una sesión, se espera que participe activa y ordenadamente durante ella y no la abandone anticipadamente, salvo tenga el permiso previo del profesor.
- q. Al finalizar la videoconferencia, el último en salir de la sesión es el profesor; por lo tanto, se espera que los estudiantes abandonen la sala cuando el profesor lo requiera.

Art. 183. DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN VIRTUAL

- ✓ Para el momento de la sesión, el estudiante deberá cuidar su presentación personal.
- ✓ El estudiante no deberá ingerir alimentos, no poseer instrumentos de distracción y en todo momento mostrará respeto por el docente y sus compañeros.
- ✓ El estudiante deberá encontrarse permanentemente de cara a su cámara, es decir, que mantendrá contacto visual con el docente, de este modo se podrá constatar el orden. Este contacto deberá ser constante en la medida de lo posible, como muestra clara de atención y respeto, así como forma de colaborar para el mantenimiento de una buena comunicación.
- ✓ La comunicación durante estas sesiones debe garantizar la no interrupción al docente y/o a los compañeros autorizados a tomar la palabra.
- ✓ El estudiante deberá de apagar su micrófono durante el desarrollo de la sesión, sólo deberá prenderlo cuando el docente solicite su participación o el estudiante tenga una consulta sobre el tema desarrollado por el profesor.
- ✓ El estudiante deberá hacerse responsable de su gestión de aprendizaje; debe recordar, por tanto, que se reconoce su autonomía y debe responder por su conducta en tanto integrante del equipo de aula, por respeto a sí mismo y a los demás.
- ✓ En caso el estudiante fuese acompañado por sus padres, deberá tener en cuenta que en ningún caso estos podrán intervenir, ni interrumpir la sesión de aprendizaje.
- ✓ Los estudiantes deberán cumplir con los horarios establecidos, tanto al inicio como en la culminación de la sesión.
- ✓ En caso se dé alguna incidencia, el estudiante debe saber que será consignada en Cubicol. Las faltas son registradas del mismo modo que en las sesiones de clases presenciales.
- ✓ En caso se presentará algún inconveniente técnico que interrumpiera la conexión, el estudiante por medio del padre de familia o apoderado deberá justificar lo ocurrido dentro de las 24 horas.

Art. 184. DE LOS RECESOS E INTERVALOS

En este período de descanso los estudiantes utilizarán el tiempo para consumir sus alimentos e hidratarse.

Art. 185. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Para la institución es muy importante que sus estudiantes conserven una imagen pulcra y acorde con los principios de presentación personal.

Para ello recordamos los siguientes hábitos de higiene, aseo y presentación personal:

Hombres. - La presentación personal debe ser con cabello corto y peinado clásico, según indicaciones dadas por la institución, corte tradicional (sin hongo, punk, emo, metalero, rastas, cabello por la cara y no usar tinturas). Los estudiantes no deben usar aretes/percing, expansiones, tatuajes, manillas de ningún índole y atuendos que no estén estipulados.

Mantener la ropa limpia y en buen estado, Está prohibido el uso polos son manga y/o shorts durante la clase.



Mujeres. - Mantener el cabello limpio y bien peinado, recogido, sin cortes de cabello, punk, emo, metalero, ni cabello por la cara, ni tinturas de colores escandalosos. Las estudiantes no deben usar aretes largos/percing, expansiones, manilla de ninguna índole y atuendos que no estén estipulados.

Conservar las uñas cortas y limpias, no usar maquillaje. Mantener la ropa limpia en buen estado. Prohibido el uso de escotes, polos sin mangas y/o shorts durante la clase.

Art. 186. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD EN EL APRENDIZAJE

1. Orden, organización y responsabilidad para el aprendizaje a distancia:

- a) Ordenar, limpiar, desinfectar la computadora y lugar de trabajo.
- b) No tener alimentos en el lugar de trabajo.
- c) Los estudiantes deben contar con todo el material solicitado para las clases y utilizarlo en el horario establecido en cada grado, esto evitará pérdidas de tiempo, indisciplina y otros.
- d) Verificar con anticipación, el buen funcionamiento de la cámara, micrófono y salida del audio, que son herramientas que ayudan en la evaluación formativa.
- e) Presentar y mantener su ambiente de estudio adecuado en casa, iluminado, ventilado, ordenado y limpio.

2. Respeto a las normas establecidas para la educación a distancia:

- a) Ser puntual al inicio de cada clase, tanto a las clases sincrónicas como a las clases de reforzamiento para beneficiarse de los aprendizajes programados.
- b) Presentar puntualmente las tareas o trabajos de extensión en la plataforma correspondiente (Cubicol), utilizadas por los docentes.
- c) Ingresar a la clase a distancia identificándose con su nombre y apellidos.
- d) Prestar atención y tener un comportamiento de acuerdo con las normas de convivencia del aula adecuadas a la clase a distancia.
- e) Seguir las indicaciones del docente a cargo de la clase a distancia.
- f) Mantener el micrófono apagado.
- g) Usar el chat adecuadamente, con fines académicos o para comunicar algunas situaciones que ameriten atención del docente.
- h) Pedir la palabra utilizando el icono respectivo.
- i) Interactuar con respeto y de manera oportuna con compañeros y docentes.
- j) Las cámaras deberán permanecer encendidas durante toda la clase a distancia.
- k) Usar un lenguaje verbal y no verbal apropiado.
- l) Valorar y aceptar las diferencias de sus compañeros.
- m) Interactuar favorablemente en el desarrollo de la clase a distancia.

ART. 187. DEBERES SOCIALES DE LOS ESTUDIANTES

1. Informarse, conocer, respetar y adherirse a las costumbres y modos de proceder del Colegio.
2. Saludar al personal docente, administrativo y de mantenimiento.



3. Respetar a todos sus menores, pares y mayores brindando un trato digno sin humillaciones, burlas, ni agresiones.
4. Demostrar un comportamiento adecuado dentro y fuera del Colegio: Fuera de aula, talleres extracurriculares, cursos taller de liderazgo, etc.
5. Cuidar que su vocabulario no sea grosero, vulgar, ni soez.
6. Respetar y obedecer a sus padres, familiares y a todo el personal del Colegio.
7. Manifestar: relaciones de mutuo respeto, mutuo cuidado, sinceras, transparentes y cordiales con sus compañeros; una actitud de agradecimiento y bondad con quienes les sirven y trabajan por él y para él.
8. Cumplir las normas de higiene, salud y seguridad.
9. Cuidar y mantener las aulas ordenadas y limpias.
10. Respetar las normas de tránsito peatonal y vehicular.
11. Respetar y cuidar la propiedad ajena, no ocasionar daño en las pertenencias de sus pares, menores, mayores ni a los bienes muebles e inmuebles del Colegio. El padre de familia o apoderado del estudiante responsable pagará por los daños ocasionados por éste.
12. Abstenerse de tomar fotos ni grabar videos dentro de las instalaciones del Colegio, salvo se cuente con la autorización del docente y/o coordinador.
13. Abstenerse de publicar, participar, comentar y/o enviar a través de internet (redes sociales, blogs, chat, correos electrónicos, canales de video, entre otros), fotografías, videos, o comentarios que atenten contra: la privacidad y buen nombre de cualquiera de los miembros del Colegio y la imagen institucional.
14. Abstenerse de traer materiales inflamables, armas de fuego o punzo cortantes u otros objetos que puedan atentar contra la integridad propia o la de cualquier otro miembro del Colegio.
15. Está prohibida la tenencia, comercialización y consumo de fármacos no autorizados, estupefacientes o sustancias que sean consideradas por la Dirección como tóxico- adictivas, cigarros electrónicos o equivalentes.
16. Está prohibido traer material pornográfico impreso o digital a la institución.
17. Está prohibido hacer uso inadecuado del internet para fines no relacionados con asuntos de carácter académico y formativo; accediendo a sitios no autorizados y que puedan comprometer la seguridad, equipos y software de la institución. Los sitios no autorizados son aquellos de pornografía, juegos, intercambio de música, conversaciones por internet (chat), redes sociales y descargas de software.
18. Asistir con el uniforme propuesto y autorizado por el Colegio.

UNIFORME ESCOLAR		
NIVEL	UNIFORME DIARIO	BUZO PARA EDUCACIÓN FÍSICA
Inicial	No corresponde	Casaca y pantalón de color azul indicado por la institución educativa. Polo



		Short y/o pantaloneta para educación física, color azul. Mandil especificado por la institución educativa.
Primaria y Secundaria	Varones Chompa azul C/ insignia del colegio Camisa blanca insignia del colegio. Pantalón plomo. Corbata color azul, con insignia. Zapatos negros. Uniforme de Educación Física Buzo de color azul con blanco; según modelo la casaca tendrá la insignia del colegio. Polo color blanco con cuello camisero, según modelo con insignia del colegio. Short color azul Zapatillas color blanco Medias blancas	Chompa azul C/ insignia del colegio Blusa blanca insignia del colegio. Falda ploma Corbata color azul, con insignia. Medias blancas. Zapatos negros Uniforme de Educación Física Buzo de color azul con blanco; según modelo la casaca tendrá la insignia del colegio. Polo color blanco con cuello camisero, según modelo con insignia del colegio

a) Otros uniformes (banda, coro, competencias deportivas) según lo establecido por el Colegio.



- b) Todas las prendas que forman parte de los uniformes deben cumplir con los logos y colores oficiales y autorizados por el Colegio.
19. Abstenerse del uso de prendas distintas al uniforme oficial sean estos: uniformes de diario, de educación física.
20. Llevar adecuadamente la vestimenta escolar (camisa dentro del pantalón o falda), con orden y limpieza. No están permitidos los aditamentos, sustituciones, y mutilaciones en el uniforme del Colegio.
21. Los estudiantes de 5to de Secundaria pueden llevar la casaca de promoción como prenda adicional con el logotipo oficial del Colegio en uno de los lados.
22. Mostrar hábitos de aseo, higiene y cuidado personal:
- a) Vestimenta y zapatillas limpias, zapatos lustrados.
 - b) Cuerpo y rostro aseado y rasurado.
 - c) Manos limpias.
 - d) Uñas bien recortadas, no pintadas.
 - e) Los varones asistirán con cabello aseado, sin tintes y corto; sin cortes estilizado.
 - f) Las damas vendrán con el cabello limpio, ordenado y con trenza francesa y deberán usar una cinta color azul al final.
 - g) Las damas no deberán hacerse pintar el cabello.
22. Abstenerse de usar “piercing”, tatuajes, uñas pintadas, aros, anillos, collares, aretes, pulseras u otros adornos y objetos de valor en la vestimenta escolar, a excepción de los entregados por el Colegio. Cadenas, cruces y medallas, están permitidas sólo si son discretas y se usan como expresión de fe católica.
23. Las damas podrán usar aretes pequeños y no colgantes bajo las responsabilidades de los padres de familia o apoderado.
24. Cumplir durante los recreos y refrigerios lo siguiente:
- a) Contribuir a crear un ambiente de sana convivencia y respeto en todo momento.
 - b) Poner particular cuidado para evitar palabras y gestos groseros, peleas, abusos y todo lo que perturbe la sana convivencia.
 - c) En Primaria y Secundaria: salir de las aulas, las mismas que serán cerradas por el docente que ha terminado su clase.
25. Cumplir durante el uso del comedor y Kiosco:
- a) Respetar y contribuir con el orden y limpieza del comedor y kiosco.
 - b) Cumplir con las normas de aseo personal, limpieza y buen uso del comedor y kiosco.
 - c) Poner particular cuidado para evitar palabras y gestos groseros, peleas, abusos y todo lo que perturbe la sana convivencia.
 - d) Contribuir con el cuidado y seguridad de los menores.



ART. 188. DEBERES PATRIMONIALES DE LOS ESTUDIANTES

1. Cuidar los muebles e inmuebles de la institución. El padre de familia o apoderado del estudiante que cause daño intencionado o imprudente (por no seguir las instrucciones del docente encargado) pagará por los daños ocasionados por éste.
2. Mantener limpios y ordenados los ambientes del Colegio (aulas, canchas, patios, biblioteca, laboratorios, y demás áreas de uso común).
3. Cuidar, conservar y mantener limpio el mobiliario y la infraestructura del aula (mesas, sillas, casilleros, escritorio, equipos de cómputo y multimedia).
4. Los equipos multimedia de cada aula sólo deben ser usados por el tutor y/o docente que lo solicite. El estudiante no podrá utilizarlos, salvo que cuente con la autorización del tutor o docente responsable.
5. Cuidar los materiales y recursos pedagógicos (libros, instrumentos musicales, equipos y materiales de laboratorios, materiales de arte, implementos deportivos, etc.). El padre de familia o apoderado del estudiante que cause daño intencionado o imprudente (por no seguir las instrucciones del docente encargado) pagará por los daños ocasionados por éste.
6. Utilizar adecuadamente los contenedores de residuos sólidos, con la finalidad de facilitar la gestión de los mismos.
7. Utilizar correctamente los servicios higiénicos.

CAPÍTULO II

DEL INGRESO, SALIDA, TARDANZAS E INASISTENCIAS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 189. Toda impuntualidad o inasistencia no justificada a clases o actividades muestra un comportamiento que debe ser evaluado y corregido, además reflejado en la nota de comportamiento de cada bimestre en el caso de primaria y secundaria.

Art. 190. Todo padre de familia o apoderado debe presentar de manera escrita, mediante formulario de justificaciones del colegio, la justificación de la inasistencia de su menor hijo, al momento de reincorporarse al colegio, lo que no significa necesariamente la reprogramación de evaluaciones.

ART. 191. DE LAS INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS O NO AUTORIZADAS

1. Se considera como inasistencia injustificada o no autorizada a clases toda aquella diferente a situaciones de salud del estudiante o un familiar directo.
2. En todo caso de inasistencia injustificada, el estudiante perderá el derecho a toda evaluación programada para el día que faltó a clases. Por tanto, el estudiante obtendrá la siguiente calificación: cero (0), o C
3. Si las inasistencias injustificadas y/o no autorizadas son frecuentes, serán analizadas por el tutor y coordinador para tomar las acciones que se vean por conveniente.

ART. 192. DE LAS INASISTENCIAS JUSTIFICADAS A CLASE

1. Se considera como inasistencia justificada toda aquella que responde a la salud del estudiante o de un familiar directo (padres, hermanos y abuelos) por representación del Colegio en diversas actividades o por aquellas que la Dirección autorice.
2. La inasistencia justificada a una clase no hace perder el derecho a ser evaluado o presentar trabajos fuera de los plazos determinados. En tal caso, será evaluado o se le aceptará el trabajo extemporáneamente.



3. Si las inasistencias justificadas son frecuentes, serán analizadas por el tutor y coordinador para tomar las acciones que se vean por conveniente.

ART. 193. DE LOS PERMISOS PARA COMPETENCIAS DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS O ACADÉMICAS

Para los permisos de competencias deportivas, artísticas o académicas en las cuales el estudiante no representa directamente a la institución, el padre de familia o apoderado deberá presentar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección del Colegio con un mínimo de cinco (5) días laborables antes de la fecha de la competencia, así mismo presentar los debidos documentos probatorios un día antes de la actividad; el Colegio se reserva el derecho de otorgar o no el permiso solicitado mediante documento escrito.

ART. 194. REGULARIZACIÓN DE INASISTENCIAS

1. El estudiante, el día de su reincorporación deberá presentar al tutor el formato de justificación. En caso la inasistencia sea mayor a dos (2) días deberá adjuntar los documentos sustentatorios como por ejemplo certificado médico. En caso de no presentar la justificación señalada en el plazo indicado el estudiante perderá todo derecho a evaluación.
2. La coordinación informará de la justificación presentada correo electrónico o documento compartido a los docentes autorizando la reprogramación de las evaluaciones.

ART. 195. SALIDAS Y ENTRADAS DENTRO DEL HORARIO ESCOLAR

1. Para la salida del Colegio de los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, dentro del horario escolar, se requiere la presencia de uno de los padres de familia o apoderado o de una persona autorizada por escrito. La coordinación firmará la autorización de salida. La persona que retira al estudiante debe contar con la autorización por escrito del padre o apoderado y además consignar sus datos en la respectiva secretaría. El padre de familia o persona autorizada dejará la autorización de salida firmada en vigilancia al momento de abandonar la institución.
2. La solicitud escrita para entrar al Colegio en horario distinto a la hora de ingreso, debe ser presentada a coordinación para su aprobación. Sin dicha aprobación los estudiantes no podrán entrar fuera del horario de clases.
3. Un estudiante sólo podrá salir de una clase si es citado expresamente por escrito o personalmente por alguno el tutor, psicólogo, coordinadores o por el director del Colegio.
4. La salida e ingreso de los estudiantes dentro del horario escolar, será exclusivamente por la puerta de recepción del colegio.

ART. 196. DE LAS TARDANZAS

Para los estudiantes de primaria y secundaria:

1. Los estudiantes que lleguen tarde al aula después del toque de timbre, ingresarán al aula al término de las indicaciones del docente, serán anotados por el tutor o docente en el Parte de Asistencia y se considerará como una tardanza.
2. Los estudiantes que lleguen comenzada la primera hora de clase, no podrán ingresar al aula sin la autorización de la correspondiente.
3. A partir del comienzo de la segunda hora no se admitirá a ningún estudiante en el Colegio si no viene acompañado por sus padres o apoderado, o bien traiga una justificación escrita y firmada por los mismos.

ART. 197. DE LAS TARDANZAS PARA EL NIVEL INICIAL

1. Las sanciones por tardanzas son progresivas y por bimestre.



2. Al completar tres (3) tardanzas por bimestre recibirá una llamada de atención escrita por parte del tutor.
3. Si a esta “comunicación a Padres de Familia o Apoderado” se suman dos (2) tardanzas más, el Tutor citará a los padres de familia para analizar las causas de esta. Si luego de esta conversación, las tardanzas persisten, la coordinación citará a los padres de familia o apoderado para informar que la reiteración de tardanzas constituye una falta grave y se procederá a aplicar las medidas formativas que correspondan.

ART. 198. DE LAS TARDANZAS PARA LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA

1. Las sanciones por tardanzas son progresivas y por bimestre.
2. Al completar tres (3) tardanzas por bimestre recibirá una llamada de atención escrita por parte del tutor(a.)
3. Si a este “Informe a Padres de Familia o Apoderado” se suman dos (2) tardanzas más, el Tutor citará a los padres de familia para analizar las causas de esta. Si luego de esta conversación, las tardanzas persisten, la coordinación citará a los padres de familia o apoderado para informar que la reiteración de tardanzas constituye una falta grave y se procederá a aplicar las medidas formativas que correspondan.
4. Las tardanzas que se generan durante los cambios de clase y finalización de los recreos se registrarán en el Parte de Aula por el docente de turno. A partir de la tercera tardanza registrada en el Parte de Aula, el tutor considerará la pertinencia de seguir el procedimiento señalado en el inciso 2 del presente artículo si el estudiante no modifica su actitud.

CAPÍTULO III

DE LOS INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO FORMATIVO CONDUCTUAL

ART. 199. PARTE DE AULA Y FÓLDER DE ASISTENCIA

1. El Parte de Aula y el Fólder de Asistencia son documentos oficiales del Colegio e instrumentos de comunicación entre docentes, tutores y coordinación pedagógica. Su cuidado y conservación es responsabilidad del tutor, estudiante delegado de aula y/o docente de la correspondiente hora pedagógica.
2. El docente debe anotar en el Parte de Aula el tema desarrollado en clase (inicial, primaria y secundaria) y las observaciones sobre los estudiantes que se consideren pertinentes (para todos los niveles). Al terminar su sesión de clase el docente firmará en el Parte de Aula para que las anotaciones sean válidas.
3. El estudiante no debe hacer anotaciones en el Parte del Aula, esta función es exclusiva del tutor o docente.
4. En los niveles de primaria y secundaria son responsables del Parte de Aula y del Fólder de Asistencia el estudiante delegado de aula y el tutor.

ART. 200. DEL “INFORME A PADRES DE FAMILIA O APODERADO”

Es un documento oficial del Colegio que se utiliza para comunicar, a los padres de familia o apoderado, felicitaciones o amonestaciones aplicadas al estudiante., dicho documento debe ser firmado por los padres y devuelto en un plazo máximo de 48 horas.

ART. 201. SOBRE LA “COMUNICACIÓN CON DESGLOSABLE”

La comunicación entre el Colegio y los padres de familia o apoderado es muy importante. Por ello, cualquier comunicación con desglosable enviado a los padres de familia o apoderado, por medio de los estudiantes, deberá ser devuelto con las respectivas firmas al día siguiente laborable de la siguiente manera:



1. En inicial deberá ser devuelto en la Agenda.
2. En primaria y secundaria cada estudiante devolverá el documento enviado por el Colegio al tutor o al docente que lo entregó.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DISCIPLINARIO, FALTAS Y MEDIDAS FORMATIVAS

Art. 202. DEL PROCESO DISCIPLINARIO

El Proceso Disciplinario es un conjunto de actividades encaminadas a corregir y sancionar determinados comportamientos o conductas de los estudiantes que vayan en contra de las obligaciones, deberes y demás disposiciones establecidas en el presente Reglamento y otras establecidas por las autoridades del Colegio, del Ministerio de Educación u órganos intermedios competentes.

Art. 203. Dará lugar a la instauración del Proceso Disciplinario, toda acción u omisión que se considere falta disciplinaria. Todos los actos del Proceso Disciplinario constarán por escrito en el expediente del estudiante.

Art. 204. Una falta es un comportamiento desacertado o erróneo en el que incurre un estudiante, sea de acción u omisión; cuando el estudiante quebranta las normas de convivencia o cuando no usa responsablemente su libertad, afectando negativamente a la comunidad educativa.

Art. 205. FALTAS EN PRIMARIA Y SECUNDARIA

Las faltas en las que incurra el estudiante se tipificarán por la naturaleza de la acción u omisión. Su gravedad será determinada evaluando las siguientes condiciones:

1. Las circunstancias en que se comete.



2. La forma de la comisión.
3. La concurrencia de varias faltas.
4. La participación de uno o más estudiantes en la comisión de la falta.
5. La afectación que produce al cuerpo y salud de los involucrados.
6. La afectación a la imagen de la institución educativa.
7. Los efectos que produce la misma.

Art. 206. Las faltas se tipifican de acuerdo a la gravedad de las mismas en: leves, graves y muy graves. Las faltas según sea el tipo, trae como consecuencia la aplicación de medidas formativas.

ART. 207. FALTAS LEVES

Son aquellas que ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, conflictos que afectan la sana convivencia y que se presentan de manera esporádica. Son consideradas faltas leves, entre otras, las siguientes:

1. Desobedecer de manera reiterada las indicaciones u observaciones sobre alguna actividad o forma de convivencia.
2. Interrumpir el normal desarrollo de las actividades dentro y fuera del aula.
3. Incumplir con la devolución debidamente firmada los documentos oficiales del colegio y evaluaciones escritas.
4. Llegar tarde al aula y otras actividades del colegio por más de dos veces y sin justificación.
5. Vestir el uniforme del Colegio de manera inadecuada.
6. Incumplir con la presentación de tareas o deberes en la fecha indicada por el docente en forma reiterada.
7. Usar un vocabulario soez en las relaciones interpersonales.
8. Hacer apuestas que afecten la sana convivencia.
9. Promover y realizar compras y ventas de objetos y entradas para eventos entre estudiantes en el Colegio, sin autorización.
10. Hacer uso inadecuado de los diferentes ambientes del Colegio y no cuidar la limpieza de dichos ambientes.
11. Permanecer en el aula tanto en las horas de recreo, refrigerio y salida sin la autorización expresa (verbal o escrita) del docente o tutor.

ART. 208. FALTAS GRAVES

Son consideradas faltas graves aquellas que afectan el normal desenvolvimiento de las actividades del Colegio, así como las faltas leves que comete un estudiante de manera reiterada. Son consideradas faltas graves, entre otras, las siguientes:

1. Incumplir una medida formativa impuesta por una falta leve.
2. Acumular tres (3) faltas leves con amonestación escrita.
3. Acumular siete (7) inasistencias injustificadas.
4. Ignorar las indicaciones dadas por el adulto (personal del colegio), alzar la voz, hacer uso de comentarios inadecuados.
5. Mentir al personal del Colegio (dependiendo del contexto y la edad del estudiante).



6. Salir o intentar salir del Colegio sin la autorización debida.
7. Destruir total o parcialmente mobiliario, material didáctico e infraestructura del Colegio, así como la propiedad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Incumplir las normas que son propias de los laboratorios, salas de cómputo, etc.
9. Romper o alterar información enviada o dirigida por el Colegio a los padres de familia o apoderado.
10. Ausentarse de las aulas o de otras actividades pedagógicas sin la debida autorización.
11. Protagonizar y/o participar en desórdenes mayores durante las clases o en otros espacios del Colegio que atenten contra sus pares, muebles e inmuebles de la institución.
12. Faltar a clases habiendo salido de casa con dirección al Colegio.
13. Apoderarse (presionando o forzando) de los alimentos de un compañero del Colegio.
14. Manipular y utilizar en horario escolar celular, reproductor de video de cualquier formato y cualquier otro tipo de medio electrónico que no ayude al aprovechamiento, salvo autorización expresa del docente y autorización de la coordinación.

ART. 209. FALTAS MUY GRAVES

Son consideradas faltas muy graves aquellos comportamientos y actitudes que afectan de manera significativa al Colegio o cualquier miembro de la comunidad. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar (Bullying), acoso escolar, y cyber-acoso y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

ART. 210. TAMBIÉN SON FALTAS MUY GRAVES ENTRE OTRAS:

1. Incumplir una medida formativa impuesta por una falta grave.
2. Acumular tres (3) faltas graves con amonestación escrita.
3. Acumular más de siete (7) tardanzas injustificadas o siete (7) inasistencias injustificadas en el bimestre.
4. Agredir física y/o verbalmente a otros estudiantes dentro y fuera del Colegio.
5. Agredir física y/o verbalmente a cualquier personal del colegio.
6. Utilizar lenguaje y actitudes insolentes que atentan contra la dignidad y honra de las personas.
7. Tener, comercializar y/o consumir alcohol o sustancias tóxicas adictivas en el Colegio y en actividades organizadas por el mismo.
8. Inducir premeditadamente a otra persona a cometer faltas.
9. Sustraer y/o apropiarse de bienes ajenos.
10. Presionar a un compañero amenazándolo con daño físico y/o moral con la finalidad de obtener beneficio propio o de terceros.
11. Participar de forma directa y premeditada o a través de terceros, con amenazas o agresiones de palabra u obra, difamaciones a personas, bienes o grupos dentro o fuera de la institución, inclusive utilizando tecnología como celulares, internet u otros medios análogos.



12. Incurrir en todo intento de copia o plagio durante las evaluaciones, así como la copia o apropiación de algún trabajo de otros compañeros.
13. Traer, guardar y/o acceder virtualmente a material pornográfico en el Colegio y otros artículos que causen daño físico, moral o psicológico a sus compañeros o a sí mismo.
14. Incurrir en acciones que van en contra de la Convivencia sin Violencia (Bullying).
15. Traer materiales inflamables, cualquier tipo de explosivos, armas de fuego o punzo cortantes que puedan atentar contra el orden, la integridad propia o la de cualquier otro miembro de la institución educativa.
16. Pertenecer a pandillas, organizaciones y grupos delictivos.

Art. 211. MEDIDAS FORMATIVAS

Las medidas formativas son acciones que se realizan como parte del proceso disciplinario para lograr la reflexión personal y comunitaria sobre las faltas que cometiera un estudiante con la finalidad de modificar su comportamiento. Estas incluyen acciones de sanción, intervención y de reparación.

Art. 212. NIVEL INICIAL

En el nivel inicial considerando la edad, contexto, circunstancias, persistencia y consecuencias a las que conlleve la falta, se aplicarán las siguientes medidas formativas, no necesariamente en el orden en el que se mencionan:

1. Amonestación verbal.
2. Realización de actividades de reflexión.
3. Acciones reparadoras en función a la falta.
4. Citación a los padres o apoderado.
5. De acuerdo con el caso concreto, hechos, circunstancias, y efectos derivados de la falta se podrán aplicar de manera adicional las medidas formativas y procedimientos contemplados para los otros niveles.

Art. 213. NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA

En primaria y secundaria se aplican las medidas formativas de acuerdo con la gravedad y persistencia de la falta y no necesariamente en el orden en el que se mencionan ni en su totalidad

1. Para faltas leves:
 - a) Amonestación verbal.
 - b) Registro de la falta en el Parte del Aula.
 - c) Amonestación escrita.
 - d) Realización de trabajos especiales de reflexión.
 - e) Acciones reparadoras en función a la falta.
 - f) Retención de aparatos electrónicos.
2. Para faltas graves:
 - a) Registro de la falta en el Parte del Aula.
 - b) Amonestación escrita.
 - c) Citación a los padres de familia o apoderado.



- d) Acciones reparadoras en función a la falta, estas pueden implicar la realización de labores especiales, asignadas por la coordinación en acuerdo con los padres de familia.
- e) Afectación del calificativo de comportamiento.
- 3. Para faltas muy graves:
 - a) Registro de la falta en el Parte del Aula.
 - b) Amonestación escrita.
 - c) Citación a los padres de familia o apoderado.
 - d) Acciones reparadoras en función a la falta, estas pueden implicar la realización de labores especiales, asignadas por la coordinación en acuerdo con los padres de familia.
 - e) Afectación del calificativo de comportamiento.
 - f) Retención temporal de la estudiante previa conversación con los padres.
 - g) Suspensión temporal del estudiante de uno (1) a tres (3) días (en casa o en el Colegio).
 - h) Suspensión temporal del estudiante por más de tres (3) días en casa.
 - i) Matrícula observada.
 - j) Separación definitiva.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO DISCIPLINARIO E INSTANCIAS DE INTERVENCIÓN

Art. 214. Según la naturaleza y la gravedad de las faltas, intervienen en el proceso disciplinario los docentes, tutores, coordinador, comité de tutoría y orientación educativa, consejo de disciplina y/o dirección.

Art. 215. EN EL NIVEL INICIAL

1. Las faltas son tratadas, en primera instancia por el docente de aula y/o la docente principal del estudiante según con quien se dé el incidente.
2. Cuando la falta es observada por un colaborador no docente, éste deberá reportarla a la docente principal del estudiante o al coordinador quien lo comunicará a la docente principal.
3. La docente principal después de haber recibido la información de la falta por comunicación verbal y/o escrita del colaborador o docente y con conocimiento de la intervención aplicada, dialogará con el estudiante y la familia, estableciendo las estrategias para dar seguimiento al estudiante y superar las dificultades señaladas.
4. Considerando la gravedad de las consecuencias a las que lleve la falta y/o su recurrencia, se pasará a las siguientes instancias consecutivamente previa comunicación a los padres de familia, para definir acciones de intervención y acompañamiento del estudiante según sea el caso:
 - a. Coordinación.
 - b. Comité de Tutoría y Orientación Educativa (TOE).
 - c. Consejo de Disciplina.

Art. 216. EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA

Sobre los niveles de primaria y secundaria:



1. Faltas leves:
 - a) Son tratadas en primera instancia, por el docente de aula; y, luego por el tutor(a) del estudiante, respetando este orden.
 - b) Cuando la falta es observada por un colaborador no docente, éste deberá reportarla al tutor(a) del estudiante o al coordinador quien lo comunicará al tutor(a).
 - c) El tutor después de haber recibido la información de la falta por comunicación escrita del docente y con conocimiento de la intervención aplicada, dialogará con el estudiante y establecerá las estrategias para dar seguimiento al estudiante y superar las dificultades señaladas.
 - d) De no superar las dificultades el tutor(a) y el coordinador conjuntamente buscarán la mejor solución.
2. Faltas graves:
 - a) Son tratadas en primera instancia por la coordinación. Para esto, el tutor(a) deberá presentar previamente un informe escrito a la coordinación, en el que se detalle el proceso indagatorio seguido y elementos para la determinación de la falta grave.
 - b) Coordinación, de acuerdo a la necesidad, resuelve o convoca al Comité de Tutoría y Orientación Educativa.
 - c) Coordinación cita a los padres de familia y consigna por escrito los compromisos y acuerdos del estudiante, padres de familia y/o Colegio.
 - d) Coordinación informa al tutor(a) sobre los compromisos y acuerdos, para que realice el seguimiento de los mismos. Periódicamente el tutor(a) informará de los avances y resultados a coordinación.
 - e) En segunda instancia y a solicitud del padre de familia y/o del estudiante, será el Comité de Tutoría y Orientación Educativa. quien confirmará o revocará la decisión de Coordinación.
3. Faltas muy graves:
 - a) Son tratadas en primera instancia por el Comité de Tutoría y Orientación Educativa. Para esto, el tutor(a) deberá presentar previamente un informe escrito a coordinación, quien informa al Comité de TOE sobre la falta y el proceso seguido para su determinación y la intervención realizada anteriormente, si fuera el caso. De ser necesario se registrará el caso en el libro de ocurrencias o la plataforma oficial ministerio.
 - b) El Comité de TOE, resuelve o presenta el caso al Consejo de Disciplina, quien establece las medidas a aplicar.
 - c) Según el organismo que resuelva, se cita a los padres de familia para informar sobre lo resuelto.
 - d) La coordinación con el tutor(a) da seguimiento a los compromisos y acuerdos asumidos por ambas partes.